

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 114

REF.: Aprueba Modificación de contrato "CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL SECTOR TEN TEN, MAULLIN" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sociedad Constructora Carlos Paillaleve y Compañía Ltda.

PUERTO MONTT, 28 MAR 2016

**V I S T O S:** La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015-017, del 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Los Lagos, a don Sergio Uribe Scheffer; Resolución Exenta N° 015/0907 de 30 de diciembre 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 398, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30339522-0; en la Resolución Exenta N° 015-121 de 14 de abril de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015-117, de 15 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 853-13-LP15, para contratar el servicio de "CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR TEN TEN, MAULLIN"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, por Resolución Exenta N°015-121, de 14 de abril de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 853-13-LP15, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL SECTOR TEN TEN, MAULLIN".

2°) Que, mediante Resolución N° 015-117, de 15 de mayo de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa Sociedad Constructora Carlos Paillaleve y Compañía Ltda., RUT: 76.061.388-6.

3°) Que con fecha 19 de junio de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se

encomienda a la sociedad Constructora Carlos Paillaleve y Compañía Ltda., ejecutar la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL SECTOR TEN TEN, MAULLIN**", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015-277 de fecha 24 de junio de 2015

4°) Que conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 853-13-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5°) Que con fecha 30 de junio de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días establecido para la ejecución de la obra.

6°) Que de acuerdo a Carta ingresada con fecha 20 de enero de 2016 por empresa Carlos Paillaleve y Compañía Ltda. respecto de Contrato de Jardín infantil y sala cuna Cerro Ten Ten, Maullín, Informe de ITO 01 denominado "AUMENTO DE OBRAS Y DE PLAZO" para el proyecto construcción sala cuna y jardín infantil Ten Ten de fecha 20 de enero de 2016, Informe de ITO 02 denominado "AJUSTE DE CUBOS PARTIDAS A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS" se procede a modificar el contrato.

7°) Que, el valor total por el ajuste de cubos de las partidas a serie precio unitario y aumento de obras, ascienden a la suma de \$48.259.780.- (cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta pesos) IVA incluido. Y aumento de plazo en 27 días.

8°) Que con fecha 20 de enero del 2015, la Unidad Técnica de JUNJI, a través de la ITO del proyecto, emite Informe ITO N° 1; Que con fecha 20 de enero de 2015, la Unidad Técnica de JUNJI, a través de la ITO del proyecto, emite Informe ITO N° 2, en el que se detalla el monto del contrato original por la suma de \$497.700.992; monto del contrato ajustado por la suma de \$545.960.772; valor total por el ajuste de cubos de las partidas a serie precio unitario y aumento de obras, ascienden a la suma de \$48.259.780 y finalmente aumento de plazo de 27 días.

9°) Que con fecha 08 de febrero de 2016 se suscribió modificación de contrato entre la Junji y empresa Carlos Paillaleve y Compañía Ltda. respecto de Contrato de Jardín infantil y sala cuna Cerro Ten Ten, Maullín.

10°) Que el punto 36 de las Bases Administrativas "Aumento o Disminución de partidas" se hace mención a diferentes conceptos (Obras Extraordinarias, Aumento de obra y Disminuciones de obra) y se indica la forma de proceder ante estas modificaciones. En el último párrafo de este punto se indica que **estos aumentos no darán derecho a un mayor pago por conceptos de Gastos Generales.**

Que, en este orden de ideas resulta procedente señalar que los Ajustes de Cubos realizados a raíz de las partidas a Serie de Precio Unitario no califican como Aumento de Obra ya que son partidas que forman parte del Contrato Inicial (Contrato Mixto: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario) suscrito entre el mandante JUNJI y la empresa Contratista. Por ende, al igual que todas las partidas y cantidades contratadas deberán considerar Gastos Generales y Utilidades.

11°) Que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** la modificación del contrato "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE DISEÑO Y ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES", suscrito con fecha 02 de febrero de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Constructora Carlos Paillaleve y Compañía Ltda., para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL SECTOR TEN TEN, MAULLIN**", cuyo texto modificado es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE  
CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**SOCIEDAD CONSTRUCTORA CARLOS PAILLALEVE Y COMPAÑIA LIMITADA**

En Puerto Montt, a 08 de febrero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Director Regional don **SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER**, cédula nacional de identidad N° 13.121.513-4, ambos domiciliados en calle Rengifo, N° 830, comuna de Puerto Montt y Sociedad Constructora Carlos Paillaleve y Compañía Ltda., RUT N° 76.061.388-6, representada por Carlos Paillaleve Garces, cédula nacional de identidad N° 12.149.680-7, ambos domiciliados en Camino Trumao Km. 1, comuna de Osorno, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Contrato suscrito con fecha 19 de junio de 2015, ante Notario Público Leiby Barria Gutiérrez, escritura pública de "CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES" entre la JUNJI y la empresa Sociedad Constructora Carlos Paillaleve y Compañía Limitada, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra Construcción Salas Cunas y jardín infantil sector Ten Ten, Maullín, Proyecto código BIP 30339522-0, emplazado en un terreno de 1104 m2 aproximadamente, ubicado en calle Berta Reyes s/n, esquina San Pedro, sector cerro Ten Ten, de la comuna y ciudad de Maullín Región de Los Lagos.
2. Resolución 015-277, de fecha 24 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N°015-277 de 24 de junio de 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas,



Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

4. Cartas ingresadas con fecha 20 de enero de 2016 por empresa Carlos Pallaleve y Compañía Ltda. respecto de Contrato de Jardín infantil y sala cuna Cerro Ten Ten, Maulín.
5. Informe de ITO 01 denominado "ALIMENTO DE OBRAS Y DE PLAZO" para el proyecto construcción sala cuna y jardín infantil Ten Ten de fecha 20 de enero de 2016.
6. Informe de ITO 02 denominado "AJUSTE DE CUBOS PARTIDAS A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS"

#### SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en términos que se realiza el siguiente ajuste de cubo que se detalla a continuación:

(I) PRESUPUESTO ORIGINAL PARTIDAS A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS						(II) PRESUPUESTO CORREGIDO			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CUBO)	PRECIO UNITARIO (SERIE)	PRECIO UNITARIO (SERIE CORREGIDO)	PRECIO UNITARIO (SERIE CORREGIDO)	PRECIO UNITARIO (SERIE CORREGIDO)	PRECIO UNITARIO (SERIE CORREGIDO)	PRECIO UNITARIO (SERIE CORREGIDO)
C-1.1	Acabados para fundaciones de viviendas	100	300	\$ 4.324	\$ 2.207.200	100	\$ 2.204	\$ 2.204	\$ 220.400
C-1.2	Revoque B2 1425, Cemento (aprox.)	115	100	\$ 198.257	\$ 22.800.485	-113	\$ 198.257	\$ 22.394	\$ 22.394
C-1.3	Revoque B2 1425, Cemento (aprox.)	103	2	\$ 204.254	\$ 20.838.162	0	\$ 204.254	\$ 0	\$ 0
C-1.4	Revoque B2 1425, Cemento (aprox.)	104	1	\$ 204.257	\$ 21.241.804	104	\$ 204.257	\$ 21.241.804	\$ 21.241.804
C-1.5	Revoque B2 1425, Cemento (aprox.)	102	50	\$ 11.704	\$ 1.194.800	102	\$ 11.704	\$ 1.194.800	\$ 1.194.800
<b>Cubo Original Partidas a Serie de Precios Unitarios</b>					<b>\$ 22.584.347</b>				<b>\$ 22.584.347</b>
<b>Modif. Presupuestal</b>					<b>\$ -2.818.804</b>				<b>\$ -2.818.804</b>
<b>Modif. Precios</b>					<b>\$ 4.324.204</b>				<b>\$ 4.324.204</b>
<b>Total Nuevo Partidas a Serie de Precios Unitarios</b>					<b>\$ 24.089.747</b>				<b>\$ 24.089.747</b>
<b>Total IVA incluido</b>					<b>\$ 28.504.696</b>				<b>\$ 28.504.696</b>
<b>Valor Ajuste de Partidas a Serie de Precios Unitarios (I) - (II)</b>									<b>\$ 1.514.951</b>
<b>Total IVA incluido</b>									<b>\$ 1.771.944</b>

Así mismo se viene en modificar el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera ya señalada anteriormente, en términos que agregar las obras extraordinarias y plazo de 27 como en conclusión señala el informe de ITO N° 1 que a continuación se detallan:

"DE LAS CONCLUSIONES Y/O CONSULTAS:

Producto de causas inherentes al contratista y esta ITO, se solicita un aumento de obras y aumento de plazo con las causales ya expuestas y debidamente justificadas por un monto de \$ 39.556.157 lva incluido y un aumento de 27 días, a contar del 27 de enero hasta el 22 de febrero del 2016, lo que nos lleva a reprogramar faenas, con el objetivo de cumplir el plazo establecido por contrato, este plazo lo solicita la constructora Carlos Paillaleve y cia y corroborado por inspección técnica el cual se establece como definitivo el 22 de febrero del 2016."

#### **TERCERO: MODIFICACIONES**

Que de acuerdo a Cartas Ingresadas con fecha 20 de enero de 2016 por empresa Constructora Carlos Paillaleve Ltda. sobre proyecto Cerro Ten Ten, Maullín e Informe de ITO 01 denominado "AUMENTO OBRAS Y PLAZOS" para el proyecto construcción sala cuna y jardín infantil, Cerro Ten Ten, e Informe de ITO 02 denominado "AJUSTE CUBOS PARTIDAS A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS" ambos de fecha 20 de enero de 2016 y demás antecedentes pertinentes, las partes concurrentes modifican el contrato suscrito con fecha 19 de junio de 2015, en los términos que se indican en las cláusulas siguientes.

#### **CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo que establece el documento Informe de ITO 01 denominado "AUMENTO OBRAS Y DE PLAZO" para el proyecto construcción sala cuna y jardín infantil, Cerro Ten Ten, Maullín, de fecha 20 de enero de 2016, debe considerar un aumento de plazo de 27 días. De este modo se modifica el plazo de ejecución del contrato contemplado en 210 días en la forma que establece la cláusula tercera del contrato en relación al Anexo complementario de las bases de licitación, quedando establecido en 237 días.

#### **QUINTO: GARANTIA**

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el plazo del contrato fue aumentado en 27 días en total, por lo que conforme lo que establece el párrafo 4° de la cláusula tercera del contrato "en caso de aumento de plazo el contratista deberá extender la garantía de fiel cumplimiento del contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento de plazo.

Con el aumento de plazo de obra la boleta de garantía debiere tener una vigencia hasta el día 22 de agosto de 2017, sin embargo la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato presentada originalmente tiene una vigencia hasta el día 24 de julio de 2017 por lo cual es necesario su reemplazo.

Consecuentemente, el Mándante declara recibir a entera satisfacción la garantía consistente en Boleta de garantía N° 0409603, emitida por el banco BCI en favor de LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT: 70.072.600-2, por la suma de \$38.217.255,00 pagadera a la vista y que fue gestionada por SOCIEDAD CONSTRUCTORA CARLOS PAILLALEVE Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT: 76.061.388-6, PARA GARANTIZAR EL 7% DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL AUMENTO DE OBRA "CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE

JARDINES INFANTILES", con lo cual se cumple lo establecido en las Bases en el sentido que la garantía debe estar otorgada al momento de suscribir el contrato que por este acto se modifica.

**SEXTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO**

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, se modifica la cláusula cuarta del contrato "Del precio y forma de Pago" solo en cuanto se establece que "El precio del contrato es la suma total de \$ 545.960.772 (quinientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta mil seiscientos setenta y dos) IVA, incluido.

Conforme lo que señala el párrafo segundo de la citada cláusula el pago se efectuara una vez que se encuentren efectivamente ejecutadas las partidas detalladas y las obras extraordinarias, hecho que será verificado por el ITO de la JUNJI respectivo.

**SEPTIMO:** Las partes establecen expresamente que en todo lo demás el contrato suscrito se mantiene en los términos pactados originalmente.

**OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería de don Sergio Uribe Scheffer, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015-017 de fecha 23 de enero de 2019, N°26 de fecha 04/02/2000 y N°172 de fecha 20/08/2001, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Carlos Paillaleve Garcia, para actuar en representación de Sociedad Constructora Carlos Paillaleve y Compañía Ltda., consta en escritura pública de fecha 4 de junio de 2009, otorgada ante Notario Público don Fernando Muñoz Bertin.

Handwritten signature in blue ink and a grey fingerprint.

Handwritten signature in blue ink and a grey fingerprint.

Autorizo la firma de la vuelta don BERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER, Cédula Nacional de Identidad N° 13.121.513-4, en representación de JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, según consta de Resolución N°00007 emitido por la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 23 de enero de 2015, Doy fe. En Puerto Montt, a 08 de febrero de 2016. (P.2.)-



A circular notary stamp in red ink is partially obscured by a large, stylized handwritten signature in blue ink. The stamp contains the text "NOTARIO PUBLICO" and "PUERTO MONTT".

Autorizo la firma de don CARLOS HUMBERTO FAILLALEVE GARCES, Cédula Nacional de Identidad N° 12.149.560-7, en representación de CARLOS FAILLALEVE Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT N° 76.061.388-6, según consta de escritura Pública de fecha 04 de junio de 2009, repertorio N° 2412-2009, otorgado ante don Fernando Muñoz Bertin, Notario Público Titular con oficio en la ciudad de Osorno. Doy fe, Puerto Montt 11 de febrero de 2016.-



A circular notary stamp in red ink is partially obscured by a large, stylized handwritten signature in blue ink. The stamp contains the text "NOTARIO PUBLICO" and "PUERTO MONTT".

**2° AUTORIZÁSE** el gasto que irroga la presente convención, y que asciende a la suma estimada establecida en la solicitud de compras N° 9775 de fecha 14 de abril de 2015, e **impútese** de la forma que a continuación se señala:

- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, presupuesto vigente del servicio;

**3° ESTABLÉZCASE** que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el pago de las partidas indicadas se realizará de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en la cláusula sexta de la convención en referencia.

**4° PUBLÍCASE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

SUSCH/DCM/AEM/MRR/RCCH/rcch

**Distribución:**

Unidad de Adquisiciones  
Sub dirección de recursos financieros (original)  
Unidad Jurídica  
Unidad de Infraestructura  
Programa Meta Nacional  
Programa Meta Regional (original)  
Of. Partes y Archivo